



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ALTAS PADRON HABITANTES

Documentos necesarios para gestionar el empadronamiento CIUDADANOS PAISES UNIÓN EUROPEA

Requisitos sobre **identificación y vivienda** precisos para la inclusión de personas en el Padrón Municipal de Habitantes, recogidos en la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (BOE 71, de 24 de marzo de 2015)

Documentación identidad (uno de los siguientes documentos en vigor):

CIUDADANOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPACIO “SCHENGEN”:

- Certificación de inscripción en el Registro Central de Extranjeros Residentes en España del Ministerio del Interior –Certificado Verde-, que se obtiene en la Comisaría de Policía Nacional, Oficina de Extranjería de Cartagena: CL Menéndez Pelayo, Nº. 6 – Plaza España).
- Pasaporte o documento de identidad en vigor país de origen.

Art. 16.2f) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea y otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

- **CENSO ELECTORAL:** En el caso de no haber manifestado su intención de voto en España anteriormente (exclusivamente para Elecciones Locales y Europeas), podrán cumplimentar la correspondiente solicitud que será remitida a la Oficina del Censo Electoral.

Inscripción de menores:

Además de la certificación indicada en el punto anterior, original y copia traducida legalmente al español apostillada por la autoridad competente de la documentación que acredite la condición de progenitores del menor, o del documento que atribuya la guarda custodia en caso de situaciones de divorcio o separación.

Vivienda:

Título que legitime la ocupación de la vivienda -a los efectos de adquirir la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad-.

Este documento puede ser: escritura de propiedad, contrato de alquiler, contrato de suministro (agua, luz, gas o teléfono). En caso de no existir ninguno de los documentos mencionados el/los interesados solicitarán un informe de la Policía Local como comprobación de que el vecino habita en el domicilio indicado.

En el caso de que en los citados documentos no figuren los datos de la persona a empadronar, éste deberá aportar una autorización escrita del propietario de la vivienda en la que se especifique la persona o personas a inscribir.

(*) Nota ciudadanos de la Unión Europea o de países Acuerdo Espacio Económico Europeo “Schengen” (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza).

Artículo 7 del Real Decreto N.º. 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados de la Unión Europea o de países Acuerdo Espacio Económico Europeo.

*“5. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo estarán obligados a solicitar personalmente ante la oficina de extranjeros de la provincia donde pretendan permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de **tres meses contados desde la fecha de entrada en España, siéndole expedido de forma inmediata un certificado de registro** en el que constará el nombre, nacionalidad y domicilio de la persona registrada, su número de identidad de extranjero, y la fecha de registro.*

6. Junto a la solicitud de inscripción, deberá presentarse el pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor del solicitante, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles para la inscripción establecidos en este artículo. En el supuesto de que el pasaporte o el documento nacional de identidad estén caducados, deberá aportarse copia de éstos y de la solicitud de renovación.”

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes queda restringido a los vecinos inscritos en el domicilio titulares de los datos, autorizados expresamente o que se consideren legalmente interesados siempre que esta circunstancia se acredite. De acuerdo con dicha normativa, las alteraciones (cambios de domicilio o bajas en el Padrón) así como las solicitudes de certificaciones o volantes de empadronamiento, solo podrán ser realizadas por los titulares de los datos y en caso de menores, por los representantes legales que ostenten su guarda y custodia, lo que deberá acreditarse documentalmente.